



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-153-2020

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
**Alcalde de Ambato**  
Ingeniero  
Ricardo Germán López Vargas  
**Gerente General de EP-EMAPA-A**  
Presente

REF. Of. SC-CF-2020-021 FW 51995  
FECHA: 26 de agosto de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **30 de junio de 2020**, acogiendo el contenido del oficio SC-CF-2020-021, suscrito por el abogado Alex Francisco Valladares Cevallos, y abogada Michelly Zurita, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización, con el cual solicitan se incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo, el informe N° 003-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización a fin de que sea analizado el proceso de fiscalización a los procesos y actividades que realiza la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que; “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-153-2020

Página 2

especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;

- Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado indica: “Alcance y ejecución de la auditoría gubernamental.- El control externo que realizará la Contraloría General del Estado se ejercerá mediante la auditoría gubernamental y el examen especial, utilizando normas nacionales e internacionales y técnicas de auditoría. La auditoría gubernamental realizada por la Contraloría General del Estado, consiste en un sistema integrado de asesoría, asistencia y prevención de riesgos que incluye el examen y evaluación críticos de las acciones y obras de los administradores de los recursos públicos. La auditoría gubernamental, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias, cuando éstas hubieran definido la situación o puesto término a los reclamos de los particulares, pero podrá examinar la actuación administrativa del servidor, de conformidad con la ley”;
- Que, el artículo 21 ibídem establece: “Auditoría de gestión.- La Auditoría de Gestión es la acción fiscalizadora dirigida a examinar y evaluar el control interno y la gestión, utilizando recursos humanos de carácter multidisciplinario, el desempeño de una institución, ente contable, o la ejecución de programas y proyectos, con el fin de determinar si dicho desempeño o ejecución, se está realizando, o se ha realizado, de acuerdo a principios y criterios de economía, efectividad y eficiencia. Este tipo de auditoría examinará y evaluará los resultados originalmente esperados y medidos de acuerdo con los indicadores institucionales y de desempeño pertinentes. Constituirán objeto de la auditoría de gestión: el proceso administrativo, las actividades de apoyo, financieras y operativas; la eficiencia, efectividad y economía en el empleo de los recursos humanos, materiales, financieros, ambientales, tecnológicos y de tiempo; y, el cumplimiento de las atribuciones, objetivos y metas institucionales. A diferencia de la auditoría financiera, el resultado de la fiscalización mediante la auditoría de Gestión no implica la emisión de una opinión profesional, sino la elaboración de un informe amplio con los comentarios, conclusiones y recomendaciones pertinentes.”;
- Que, el numeral 30 del artículo 31 de la Ley Orgánica citada en el considerando próximo anterior establece: “Funciones y atribuciones.- La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes: (...)Pronunciarse sobre los aspectos de legalidad, economía, eficiencia, efectividad y transparencia en el empleo de los recursos y bienes públicos, humanos, materiales, financieros, tecnológicos, ambientales, de tiempo y sobre los resultados de la gestión institucional; (...)”;
- Que, mediante oficio SC-CF-030-2019, del 04 de octubre de 2019, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Presidente de la Comisión de Fiscalización dirigido al ingeniero Joe Christian Escobar Alvarez, Coordinador de Gerencia de la EP-EMAPA, solicita: “...se sirva remitir un informe que contenga el detalle de las acciones, actividades y funciones realizadas por su persona, desde el ejercicio de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-153-2020

Página 3

cargo, esto con objeto de tener conocimiento claro y concreto respecto de la eficacia eficiencia y efectividad de los procesos realizados en Gerencia”;

- Que, con oficio EP-EMAPA-A-GG-866-2019, del 04 de octubre de 2019, suscrito por el ingeniero Joe Escobar Álvarez, Coordinador de Gerencia de la EP- EMAPA, remite el informe de gestión N° GG-1103-2019, anexando algunos documentos de respaldo, e informando que es importante tomar en cuenta el anexo 4 y 5 ya que son puntos críticos; además, indica que, desde el 26 de agosto, fecha en la que recibió el puesto, los lineamientos para la Coordinación de Gerencia no han sido bien inducidos y tampoco implementados a su completa funcionalidad por parte de la Gerencia de la EP-EMAPA-A;
- Que, mediante oficio SC-RL-029-2019, del 04 de octubre de 2019, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Presidente de la Comisión de Fiscalización dirigido al doctor Alvaro Santiago Jijón Palomeque, jefe de la Unidad de Talento Humano de la EP-EMAPA, solicita lo siguiente: “...se sirva remitir de manera urgente un informe en el cual se detallen todas las personas que han ingresado a laborar en la Empresa bajo cualquier modalidad, con su respectivo cargo o puesto, perfil del contratado y copia de la cédula de ciudadanía de los mismos”;
- Que, con Memorando TH-11349-2019, del 04 de octubre de 2019, suscrito por el doctor Alvaro Santiago Jijón Palomeque, Jefe de la Unidad de Talento Humano de la EP-EMAPA, remite el informe en donde se hace referencia a las siguientes novedades recurrentes con acciones correctivas: “• Existe una inusual cantidad de encargos y ocupación de partidas presupuestarias de forma cruzada entre las diferentes unidades debido a que las necesidades institucionales actuales, no están en sincronía con el Distributivo de personal. Manual de Funciones y consecuentemente con el Reglamento Orgánico de la Empresa, la acción correctiva dada, se resume a la intervención por parte de esta Unidad de Talento Humano, en tales actos administrativos y enrumbándose de la manera correcta, además de la reforma de estos instrumentos y además el planteamiento del nuevo reglamento interno para el personal, mismo que además zanja temas del cotidiano, como permisos, registros, asistencias, vacaciones y horas extras, entre otros. - La carga documental que se represa en la Gerencia general, ocasiona desfases en los tiempos de respuesta que ésta unidad establece para sus procesos, este tema fue objeto de una acción correctiva que consiste en fraccionar el mes de trabajo en cuatro partes, semana uno y tres, solo recepción de carpetas, semana dos y cuatro, solo calificación de candidatos y gestión de ingresos, así los ingresos del personal se restringen a el 1° o 15 de cada mes, de forma ordenada, asunto que a esta fecha se viene haciendo, debo comentar también que este procedimiento básico, ha sido puesto en conocimiento de la Gerencia y se lo está haciendo respetar.- Puedo concluir dejando expresa mi inconformidad con las acciones que he debido asumir en mi calidad de jefe de Talento Humano, con el fin de evitar perjuicio a terceros, pero que evidentemente el debido proceso no se ha respetado y ha causado falta de control, por lo que al menos 4 personas han debido ser separadas de sus actividades ya que nunca fueron comunicadas a esta unidad sino que fueron detectadas por esta unidad y subsanados de la mejor manera posible”. En el mismo tenor se informa sobre novedades recientes para las que se plantea acciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-153-2020

Página 4

correctivas urgentes siendo las siguientes: “Este último mes de trabajo, la unidad de talento humano, ha sido obviado recurrentemente, sobre todo en dos temas muy puntuales: - Contratación de nuevo personal continuamente, recibo en mi escritorio procesos ya gestionados para el ingreso de personal, sin que se me haya puesto en conocimiento de tales integraciones, que ha ese momento, no reunían los requerimientos del debido proceso de manera previa, dejando en incertidumbre el hecho de saber si se aplicó o no el procedimiento vigente para integrar personal, por lo cual y mediante este informe motivado en la disposición décimo séptima de lo LOSEP, deslindo toda responsabilidad al respecto de posibles afectaciones o incumplimientos que puedan derivarse de estos actos administrativos. Como acción correctiva, he suspendido la suscripción de documentos de tipo contractual que provinieron de esta práctica llevada a cabo por el Ex Director administrativo, en coordinación directa con la Ex Directora Financiera y por disposición directa y verbal de la Gerencia, hasta que personalmente o por medio del equipo técnico estrictamente de la Unidad de Talento Humano haya tomado conocimiento de todo el procedimiento y establecido plazos adecuados para gestionar adecuadamente los ingresos de personal, de la siguiente manera: • Las carpetas de postulantes han de recibirse, calificarse y evaluarse la primera y tercera semana de cada mes. • Los trámites necesarios para el ingreso a la empresa, han de gestionarse la segunda y cuarta semana de cada mes, de manera de que los ingresos solamente se harán el día 16 (o el día hábil más próximo) de cada mes y el primer día hábil del mes siguiente. • La coordinación deberá siempre ser planificada y previo al requerimiento. • Los informes motivados de Talento Humano previos a cada contratación, han de contar con mínimo tres elementos, 1) Disponibilidad presupuestaria, 2) Análisis técnico y motivación, y; 3) Base legal, solo así pasarán a la autorización/disposición de Gerencia según sea procedente, para en la semana subsiguiente, obtener certificación presupuestaria y elaboración de contrato o acción de personal, según sea procedente. • Manejo del distributivo y concesión de la ocupación de partidas para puestos de trabajo, tras la aprobación del presupuesto 2019, por parte del Directorio de EMAPA, en julio 31 de 2019, se revisó y actualizó el distributivo (en línea) manejado por la Unidad de Talento Humano y equipo técnico de la Dirección Financiera, cuyo trazado de auditoría se puede extraer del sistema en mención, sin embargo, los técnicos de presupuesto de la Dirección Financiera, nos comentan que la creación de códigos personales para la ocupación de las partidas presupuestarias, fue dada desde la Dirección Administrativa, dejando evidencia de una duplicidad de esa función que le corresponde a esta Unidad, por lo que objeto este procedimiento del que no tuve conocimiento y mediante este documento, sumado al Memorando TH-1171-19, una vez más deslindo mi responsabilidad de las afectaciones que puedan devenir de dicho acto administrativo ya que hasta fecha no ha sido puesto en mi conocimiento. Como acción correctiva, todos los viernes, se solicitaba una copia actualizada del distributivo financiero, a fin de mantener homologado este instrumento, con el de talento humano, evitando posibles ocupaciones duplicadas de partidas, o duplicidad de contratos sobre la misma partida y otros puedan devenir de un manejo no coordinado de este importante instrumento técnico.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-153-2020

Página 5

- Que, mediante oficio SC-CF-028-2019, del 04 de octubre de 2019, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Presidente de la Comisión de Fiscalización dirigido a la ingeniera María Gabriela Holguín Ochoa, Jefe de la Unidad de Gestión de Calidad de la EP- EMAPA, solicita: "...se sirva entregarme a la brevedad posible un informe que contenga el resultado de la evaluación de los indicadores empresariales de la Empresa, de esta última gestión administrativa, así como se servirá agregar a su informe la evaluación de indicadores empresariales que se emitieron al fin de la anterior Administración, realizando en su informe un análisis sumario comparativo entre estos indicadores";
- Que, a través de oficio EP-EMAPA-A-SGC-029-2019, del 04 de octubre de 2019, que obra de fojas 184 del expediente, suscrito por la ingeniera María Gabriela Holguín Ochoa, jefe de la Unidad de Gestión de Calidad de la EP- EMAPA, adjunta el informe de evaluación de los indicadores empresariales de la EP-EMAPA-A, mismo que, en el numeral 2. Indicadores en su parte pertinente señala: "En el memorando No. SGC-154-2019 de fecha 21 de junio de 2019, se remitió a Gerencia el informe que contiene los resultados de los indicadores durante año 2018, comparado con la línea base 2017 y meta 2018, controlado por parámetros de semaforización, con las siguientes recomendaciones: - Revisar los indicadores ARCA relevantes o la gestión empresarial y disponer a los Directores Departamentales se definan metas 2019-2020 de conformidad con los planes de mejora presentados al ARCA para su seguimiento y control.- Disponer que se revisen los indicadores ARCA y de Gestión y se definan, en base al POA y PAC 2019, y de ser necesario se realicen ajustes a las metas definidas para el año 2019 y parámetros de semaforización para su control.- Hasta la presente fecha no hemos recibido disposiciones para el seguimiento, monitoreo y control por parte de Gerencia.- En dicho informe indican que, la Unidad de Gestión de Calidad lleva 2 registros de indicadores que son: Registro de parámetros de la gestión del servicio de agua potable y/o saneamiento requeridos por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA); y. Registro de indicadores de procesos, ambos definidos y alimentados por las direcciones departamentales.- Finalmente, en el numeral 3. Análisis sumario de la información, del informe en mención, se remite un cuadro resumen de los indicadores con los que cuenta la Unidad de Gestión de Calidad incluyendo los resultados esperados; el cuadro de indicadores de gestión aprobados por el Directorio de la EP-EMAPA-A en el año 2011; un resumen del programa de cooperación de asistencia técnica con los indicadores seleccionados por el BDE; y, una copia del memorando No. SGC-303-2019 de fecha 04 de octubre de 2019 referente a los resultados del segundo cuatrimestre del año 2019 de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad de la EP-EMAPA-A- bajo la norma ISO9001:2015.7;
- Que, con oficio N° SC-CF-19-033, del 23 de octubre de 2019, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Presidente de la Comisión de Fiscalización dirigido al ingeniero Ricardo López, Gerente General de EP-EMAPA, solicita: "...se remita información respecto al cumplimiento del proceso de adquisición de cobre; y, si existió desabastecimiento del mismo, durante el año 2019 en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA";



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-153-2020

Página 6

- Que, a través de oficio EP-EMAPA-A-GG-00981-2019, del 20 de noviembre de 2019, suscrito por el ingeniero Ricardo Germán López Vargas, Gerente General de la EP- EMAPA, remite el memorando No. CP-839-2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, que contiene el informe sobre el procedimiento de adquisición de cobre en la EP-EMAPA-A; el mismo que detalla todo el proceso de contratación de conformidad con la ley;
- Que, con oficio N° SC-CF-19-044, del 23 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Presidente de la Comisión de Fiscalización dirigido al doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato, solicita: "...En relación al oficio N° EP-EMAPA-A-GG-00981-2019 del 20 de noviembre de 2019, solicito a usted de la manera más comedida, disponga y autorice a quien corresponda se amplíe el informe antes mencionado respecto al cumplimiento del proceso de adquisición de cobre; por cuanto n la sesión de la comisión de Fiscalización se manifestó por porte del Gerente de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA que el desabastecimiento de este producto se debía a que no se dio cumplimiento con el tiempo adecuado de adquisición.";
- Que, mediante oficio SC-CF-2020-021 del 18 de mayo de 2020, el abogado Alex Valladares Cevallos y Michelly Zurita, Presidente y Secretaria de la Comisión de Fiscalización, respectivamente, solicitan que se incorpore en el Orden del Día para la sesión del Concejo Municipal, el informe N° 003-SC-CF-2020, el mismo que contiene las siguientes conclusiones y recomendaciones: "CONCLUSIONES: 1. Los indicadores de gestión con los que cuenta la EP-EMAPA-A fueron aprobados por el Directorio de la empresa en el año 2011, fecha en la cual los objetivos de dicho Directorio y aún del Gerente de esa época en relación a la empresa, seguramente eran en base al plan de trabajo de la administración de turno, para determinar el nivel de cumplimiento de sus objetivos en base a los procesos y productos de la empresa; sin embargo, actualmente esta nueva administración municipal, tiene objetivos más claros que alcanzar para la satisfacción de la ciudadanía, lo cual implica que los indicadores de la EP-EMAPA-A también deben ser actualizados en función de los servicios que presta y de sus procesos y productos que entrega.- 2. Con los informes emitidos por la Unidad de Talento humano, es evidente que existió y sin duda existen aún, una cantidad de encargos y ocupación departidas presupuestarias cruzadas entre las diferentes unidades, debido a que las necesidades institucionales actuales, no están en sincronía con el Distributivo de personal. Manual de Funciones y consecuentemente con el Reglamento Orgánico de la Empresa.- 3. Se realizó la contratación de personal sin contar con la participación directa de la Unidad de Talento Humano quien es la responsable de efectuar la selección y contratación de personal, de acuerdo a los perfiles mínimos requeridos para cada cargo; pues de los informes emitidos y analizados se evidencia contrataciones de personal que no cumplen con dicho perfil.- 4. La Coordinación de Gerencia no está subordinada a la Gerencia como tal, ni tampoco consta dentro del Orgánico Funcional de la EP-AMAPA-A, pues la coordinación es una de las actividades propias de la gerencia, que de acuerdo al informe presentado, existe un manual de funciones de la gerencia donde se establecen las funciones del coordinador, sin que exista la creación de dicho cargo ni las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-153-2020

Página 7

funciones que el mismo deba cumplir; tan solo se espera las directrices o disposiciones del Gerente para realizar el trabajo.- RECOMENDACIONES: 1. Solicitar a la Contraloría General del Estado, realice una auditoría de gestión al proceso de contratación de personal, así como de los encargos y ocupación de las partidas presupuestarias cruzadas entre las diferentes dependencias de la EP-EMAPA-A en el período comprendido desde mayo del año 2014 hasta septiembre del año 2019, por existir presunta violación del debido proceso de contratación.- 2. Solicitar al Gerente General y por su intermedio al Directorio de la EP-AMAPA-A, procedan a realizar los ajustes necesarios o planteen nuevos indicadores de gestión para medir los resultados esperados en base a los objetivos planteados de esta administración.- 3. Solicitar al Gerente General y por su intermedio a la Unidad de Talento Humano de la EP-AMAPA-A, que realicen el proceso de selección y contratación de personal, respetando el debido proceso y de manera objetiva, con la finalidad de contar con personal acorde al perfil requerido.”;

- Que, la señorita concejala María José López Cobo López, manifiesta que en el numeral 3 del informe de la Comisión de Fiscalización se hace referencia al oficio “SC-RL-029-2019” y solicita se tenga cuidado en el uso de siglas de los oficios, porque parecen las utilizadas por el concejal Robinson Loaiza o Rumiñahui Lligalo, cuando es de la Comisión de Fiscalización, de la misma manera solicita se actúe con la misma celeridad que se actuó con la Comisión de Fiscalización en la entrega de información de parte de las empresas y dependencias municipales, pues existe información solicitada por varios señores concejales que no ha sido entregada; se refiere al numeral 3 del Análisis del informe que manifiesta que existieron “informes orales emitidos por el Gerente General de la Empresa Pública”, siendo lo correcto “informes verbales”; finalmente sugiere que el examen de la Contraloría se lo realice en el período comprendido desde el mes de mayo de 2014 hasta el 10 de febrero de 2020;
- Que, en la presente sesión de Concejo se acepta la moción del abogado Alex Francisco Valladares Cevallos, Concejal de Ambato, de que se apruebe el informe de la Comisión de Fiscalización, con la sugerencia de que se amplíe el período de examen al 10 de febrero, aceptando los errores de forma que han sido expuestos;
- Que, la señora concejala Sandra Anabell Pérez Córdova, solicita se disponga a los directores y funcionarios municipales el acceso a la información y áreas municipales, con el fin de que se evite la obstaculización en la realización de su labor fiscalizadora;
- Que, la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Vicealcaldesa de Ambato solicita que el señor Alcalde disponga a las Direcciones Departamentales la entrega inmediata de la información y que el trato sea igualitario a todos los señores concejales;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, m) Fiscalizar la gestión



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-153-2020

Página 8

del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código”;

### RESUELVE:

Dar por conocido el informe 003-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización; y, aprobar dicho informe con las observaciones realizadas en la presente sesión y que constan en la parte considerativa de esta Resolución; informe que contiene las siguientes recomendaciones:

1. Solicitar a la Contraloría General del Estado, realice una auditoría de gestión al proceso de contratación de personal, así como de los encargos y ocupación de las partidas presupuestarias cruzadas entre las diferentes dependencias de la EP-AMAPA-A en el período comprendido desde mayo del año 2014 hasta septiembre del año 2019, por existir presunta violación del debido proceso de contratación.
2. Solicitar al Gerente General y por su intermedio al Directorio de la EP-AMAPA-A, procedan a realizar los ajustes necesarios o planteen nuevos indicadores de gestión para medir los resultados esperados en base a los objetivos planteados de esta administración.
3. Solicitar al Gerente General y por su intermedio a la Unidad de Talento Humano de la EP-AMAPA-A, que realicen el proceso de selección y contratación de personal, respetando el debido proceso y de manera objetiva, con la finalidad de contar con personal acorde al perfil requerido.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**



c. c. Planificación

Catastros y Avalúos

OOPP

Interesado

RC

Archivo (expediente)

AA/sc  
2020-08-26